

Perdón y proceso de paz en Colombia¹

Forgiveness and peace process in Colombia

GLORIA MARÍA GALLEGO GARCÍA²

Resumen

Un análisis crítico en torno a la confusión que ronda el proceso de paz entre el Gobierno y las FARC, y que se refiere a los objetivos: ¿La terminación del conflicto armado y, también, el perdón de las víctimas a los victimarios?

El gran objetivo del proceso de paz es la finalización del conflicto armado entre el Estado colombiano y las FARC y la consecución a largo plazo de la paz social, y no es –ni puede ser– el perdón, un acto reservado a la esfera íntima y autónoma de las víctimas, que está más allá de lo que pueden pactar las partes en conflicto (únicas llamadas a acordar el cese de hostilidades), no es articulable políticamente y no debe ser impuesto por medio de leyes ni a los victimarios (para que pidan perdón), ni a las víctimas (para que perdonen).

Palabras clave

Guerra, proceso de paz, odio, convivencia civil, perdón.

1 Artículo de reflexión, resultado final del Proyecto de investigación 513-000158 de 2014 “Cercos a la población civil. Guerra irregular y derecho internacional humanitario en Colombia”, realizado con el auspicio de la Universidad EAFIT.

2 Abogada de la Universidad de Antioquia y Doctora en Derecho por la Universidad de Zaragoza (España). Profesora de Filosofía del derecho y Coordinadora del Grupo de investigación Justicia y Conflicto – Universidad Eafit (Medellín, Colombia). Contacto: ggalleg3@eafit.edu.co

Abstract

A critical analysis of some confusions that haunt the peace process between the Colombian government and the FARC rebels, which relate to the objectives (The end of the armed conflict? Victims' forgiveness to victimizers?), seeking to clarify which place corresponds to hatred and forgiveness. The main objective of the peace process is the end of the armed conflict between the Colombian government and the FARC and achieving long-term social peace, and is not -nor can it be- forgiveness, an act reserved for the private and independent sphere of the victims, which is beyond what can agree conflicting parties (the only ones called to arrange the ceasefire), is not politically articulable and cannot be imposed through legislation to perpetrators (to ask forgiveness), nor to the victims (to forgive).

Key Words

War, peace process, hatred, civil coexistence. forgiveness.

Sumario

Introducción. 1. Los objetivos del proceso de paz. 2. ¿Qué es el perdón? 3. El perdón: más allá de las decisiones políticas y jurídicas sobre la paz. 4. La paz y la convivencia civil entre los colombianos, sin que tenga que llegar el perdón.

Introducción

¿Cuáles son los objetivos del proceso de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC? ¿Es y debería ser el perdón de las víctimas a los victimarios un objetivo del proceso de paz? ¿Sólo si los victimarios pidieran perdón a sus víctimas y estas los perdonaran, podría haber acuerdo de paz?

Este es un artículo de reflexión que aborda dichas cuestiones desde una perspectiva de filosofía política y filosofía del derecho, y presenta resultados de investigación terminada. Los interrogantes surgieron a causa de que es una creencia bastante extendida en la sociedad colombiana que el objetivo de los diálogos de paz es la reconciliación social, la vuelta a la amistad y la fraternidad entre todos los colombianos, que se alcanza de manera perfecta con el perdón de las víctimas a los victimarios.

Para citar algunos ejemplos: Luis Augusto Castro, arzobispo de Tunja y presidente de la Conferencia Episcopal habla de la "profunda necesidad que tiene el mundo de hoy de reconciliación y de perdón" y sin el perdón "La víctima quedará siempre víctima, lo cual es horroroso, como lo es también el que el victimario quede para

siempre victimario” (Castro Quiroga, 2016: 94 y 97). Proclama: “Si me pusieron en este cargo es para que siga acompañando todo el esfuerzo de la Iglesia colombiana en favor de la paz”. La reconciliación es “el camino para que el odio y la venganza no hagan renacer la violencia”. “Se pide a todos los colombianos que pongan el corazón en paz, que acepten a los guerrilleros como ciudadanos colombianos. Y a la guerrilla, que pida perdón” (Congote Gutiérrez, 2014).

Carlos Raúl Yepes, ex presidente de Bancolombia, habla de su apoyo al proceso de paz y afirma: “Creo en la reconciliación, pero para que haya reconciliación tiene que haber perdón, y para que haya perdón tiene que haber arrepentimiento. Esta sociedad tiene que hacer un alto en el camino y serenarse, calmarse y no desaprovechar un momento histórico para redefinirse y transformarse” (Redacción, 2015).

Algunas víctimas del conflicto armado unen de manera necesaria el perdón con el proceso de paz, asumiendo que este es el objetivo perseguido con los diálogos de La Habana, y explican su oposición a una solución negociada del conflicto a partir de su negativa a perdonar a los victimarios:

“Santos es un traidor porque habla con matones, con esos bandoleros que le hicieron eso a mi papá. Voy en contra de esos diálogos con la guerrilla porque lo que soy yo a los guerrilleros jamás les voy a perdonar que extorsionaron por años a mi papá y lo fueron acorralando y arruinando, y después vinieron, lo secuestraron y se lo llevaron amarrado a andar jornadas enteras por las trochas de media Antioquia. Ese secuestro nos hizo sufrir mucho, ya mi papá nunca volvió a ser el mismo. Yo no acepto negociaciones, ni los voy a perdonar. Esto se tiene que resolver a bala” (Testimonio de hijo de secuestrado, 2014).

“Perdonar jamás; yo oigo a los padres hablar de dar el perdón y no entiendo qué tienen en sus cabezas”. “Cuáles diálogos con las Farc, con monstruos no se habla, a esos hay que fumigarlos... A mí lo único que me sirve es que me traigan los féretros de todos los guerrilleros y sus jefes y me los pongan en fila uno a uno” (Testimonio de hija de secuestrado, 2013)³.

En la creencia de que lo que está en juego en la mesa de negociación de La Habana es el perdón de las víctimas a los victimarios (los guerrilleros en este caso; pero igual es si se tratara de perdonar a los agentes estatales y paramilitares, autores de graves violaciones de los derechos humanos) radica una de las más extendidas discrepancias en torno al proceso de paz, ya que muchas víctimas sienten odio hacia quienes cometieron en su contra graves ofensas y delitos, no quieren ni pueden

3 Una crítica de las posiciones contrarias a los diálogos de paz que exigen la victoria militar del Estado sobre las FARC, en GALLEGU GARCÍA, 2015: 183-231.

perdonar a los perpetradores y se oponen de manera visceral a que el Gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) firmen un acuerdo de paz.

Es necesario, entonces, esclarecer cuáles son los objetivos del proceso de paz y qué lugar le correspondería al perdón en el proceso de paz, para disipar la aludida confusión y revisar si la paz es posible, aun cuando muchas personas sientan que no pueden ni quieren perdonar a los victimarios.

El análisis se desarrolla en cuatro numerales. El primero presenta los objetivos del proceso de paz, que se orientan a alcanzar la paz en una doble dimensión política y social. El segundo versa sobre qué es el perdón y qué actitudes requiere de parte del victimario y de la víctima. En el tercer numeral se sustenta la tesis de que el perdón no puede ni debe ser un objetivo del proceso de paz, ya que no es articulable políticamente ni puede ser impuesto por medio de leyes, ni a los victimarios para que pidan perdón, ni a las víctimas para que perdonen. El último numeral examina cómo la paz y la convivencia civil son posibles, sin que sea necesario el perdón, un acto de magnanimidad que no todas las personas están en capacidad de conceder a sus ofensores.

1. Los objetivos del proceso de paz

Llamamos *proceso de paz* al largo camino que emprenden las partes en conflicto en procura de poner fin a la guerra por medios no violentos (la palabra, el diálogo, la política) y de construir una paz estable y duradera, construcción que compromete a la sociedad en su conjunto.

Aunque parezca una obviedad, el objetivo del proceso de paz es alcanzar la paz, y la paz es la situación y relación mutua de quienes no están en guerra. Este es el sentido prevalente en el lenguaje ordinario y en el lenguaje filosófico y jurídico, y el que resulta relevante para los diálogos de paz, en los que se busca solucionar el problema de la guerra⁴.

La guerra es el peor de todos los males que pueden aquejar a una sociedad, y alcanzar la paz es la urgencia suprema, la tarea política principal para las sociedades que soportan los desastres de la confrontación armada. Como señala Arendt (2005: 515), entre las condiciones políticas para la coexistencia humana se tiende a concordar, desde la filosofía política, en que “la paz es el bien supremo de la

4 La palabra paz se utiliza habitualmente como “lo opuesto de guerra y no, genéricamente, de conflicto y mucho menos de violencia”. Bobbio, Matteucci y Pasquino – Dirs. (2008: 1163). Una discusión sobre el concepto y el valor de la paz, en GALLEGO GARCÍA, 2014: 1696-1711.

comunidad política, la guerra civil es el peor de todos los males, y la permanencia es el mejor criterio para juzgar las formas de gobierno”.

La paz tiene, de partida, una *dimensión política*: la terminación del conflicto armado es algo que sólo los representantes de las partes en conflicto pueden decidir, pues son los que separados por la enemistad política se enfrentan en el campo militar y en cuyo nombre los combatientes llevan a cabo la lucha armada. Los representantes de las partes en conflicto buscan llegar a través del diálogo y la negociación a una solución política que ponga fin a la guerra mediante un acuerdo de paz, que consiste en el mutuo compromiso de poner fin a las hostilidades, disolver el ejército insurgente y en adelante a resolver sus divergencias por métodos pacíficos y democráticos.

La mesa de negociaciones no es el escenario para resolver todos los males que aquejan a la sociedad, sino para tratar de resolver el problema urgente de la guerra. El objetivo es la paz, un bien social necesario para la vida en común de los seres humanos pero no también suficiente, toda vez que la paz evita el mayor de los males (la guerra), pero no realiza todos los bienes: la justicia, la libertad, la igualdad, la dignidad humana. La paz no significa todo lo bueno, pero en su insuficiencia es *conditio sine qua non* para realizar a largo plazo otros bienes sociales como la libertad y la justicia social, que se vuelven inalcanzables en un entorno de enfrentamiento a muerte, violencia generalizada y destrucción.

Un indicio de la voluntad de paz de las partes en conflicto es el acordar una agenda muy acotada, con puntos muy concretos para que los negociadores puedan discutir sobre lo que es factible y centrarse en esos puntos y soluciones, de manera que puedan avanzar y llegar a un acuerdo final. Las transformaciones más profundas se posponen a marcos temporales ulteriores: lo crucial es detener la lucha armada, los disparos, la violencia. Esta labor es ardua y requiere contemporizar, hacer concesiones mutuas y conciliar valores y fines contradictorios (paz y justicia, memoria e indulgencia, verdad y reconciliación) y relativizar la cuestión penal con fórmulas de justicia transicional. Las soluciones de compromiso facilitan un entendimiento cada vez mayor y la preparación para el adiós a la confrontación armada.

El acuerdo de paz es el resultado de unos diálogos de paz exitosos, un significativo momento en el que las partes suscriben solemnemente un documento que ofrece un conjunto de soluciones que deben ser sostenibles para poner fin a décadas de guerra. Aquí son centrales ciertas previsiones para dar solución a problemas sociales que generaron el conflicto (distribución de la tierra, inversión en el campo, participación de las regiones y minorías) y aspectos técnicos de tipo militar, por ejemplo, la concentración y desmovilización de tropas, la dejación de las

armas, la liberación de rehenes, la ubicación de tumbas individuales o colectivas donde se encuentran los restos de personas dadas por desaparecidas con ocasión del conflicto. Además de medidas orientadas a darle al conflicto un viraje hacia la esfera pública-política, como indultos, amnistías condicionales, sanciones alternativas a la pena de prisión para que los insurgentes se reincorporen a la legalidad, a la vida civil y democrática del país, cumpliendo antes el deber de revelar la verdad y reparar a las víctimas (tal es el delicado balance entre castigo y reparación en una transición de la guerra a la paz).

La sola firma del acuerdo crea “una poderosa estructura de significado que sugiere que el conflicto ha terminado” (Lederach, 2007: 85). Y es que el acuerdo señala un antes y un después, una línea en el tiempo que remarca el punto final a la escalada de violencia anterior; luego vendrá su aplicación a la situación real para que gradualmente cambie la vida de los combatientes y de la población civil en los territorios.

El acuerdo de paz es sólo la punta del iceberg del proceso, pero determina lo básico, que es lograr la “coexistencia no letal” entre antiguos enemigos políticos y militares, para que no se sigan matando unos a otros o violando de manera rutinaria los derechos de cada uno (Crocker, 2007: 206). Con el acuerdo de paz se da solución a un problema urgente y su sola existencia y puesta en marcha genera la esperanza de que el conflicto ha terminado como conflicto *armado* y ahora se situará en otro contexto, el contexto político, donde ha de proseguir por medios distintos de la lucha armada: la política, la democracia.

El reto es alcanzar la “reciprocidad democrática” entre los antiguos enemigos para se respeten unos a otros “como ciudadanos, al tiempo que desempeñan un papel en las deliberaciones con respecto al pasado, el presente y el futuro de su país” (Crocker, 2007: 206). La mutación del conflicto armado en conflicto sólo político implica abrir las puertas, bajo ciertas condiciones como la rendición de cuentas ante la justicia por las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, para que los miembros de los grupos insurgentes retornen a la vida civil y adopten la política como forma de acción ajena a la violencia, dentro de las instituciones democráticas del orden nacional, regional y local según las condiciones demarcadas por la Constitución y las leyes.

Ni la armonía, ni la felicidad, ni la justicia perfecta, se conquistan con un acuerdo de paz; es algo más modesto: la terminación de la guerra, que marca el comienzo de una nueva forma de relación entre las personas en la que la lucha armada estará ausente. En adelante habrá que aprender a vivir de manera creativa con la realidad factual del conflicto, dejándolo asomar con naturalidad y dándole cauces y respuestas de compromiso para que no adquiera potencias destructivas,

como las que condujeron a la guerra. La esfera pública-política se erige en sede para la relación de las fuerzas tensionales de la sociedad que hasta ahora habían permanecido fuera del sistema político-constitucional y es previsible que el pulso del debate político se eleve, pues en teoría este es el momento para formar consensos para cambiar los factores sociales, económicos y políticos que estuvieron en la raíz del conflicto y que deben afrontarse con medios políticos en las décadas sucesivas.

La paz, además, tiene una *dimensión social*: con el acuerdo de paz y su implementación en la esfera público-política quedarían abiertas las vías de la reconciliación entre individuos y grupos separados y divididos por la guerra en su vida cotidiana, aunque no hayan empuñado las armas.

Una contienda interna produce fracturas profundas en las familias, las comunidades y las regiones debido a que las personas civiles toman posición ideológica y política frente al conflicto y la opinión los divide; algunas personas fueron más allá y se convirtieron en auxiliares de alguna de las partes en conflicto, dándoles refugio, financiación o información. Muchos fueron indiferentes ante las atrocidades o las justificaron en una cómoda adaptación y un invisible fomento de lo injusto.

Muchas comunidades quedaron desgarradas por el paso de los ejércitos y el involucramiento en las hostilidades de muchos de sus miembros y la vida se convirtió en algo caótico, surcado por la ley del más fuerte y la muerte. Allí las personas civiles han experimentado un auténtico estado de naturaleza, esa situación de libertad salvaje en la que desaparece el lenguaje de lo justo, cada uno no tiene más que sus propias fuerzas y astucia para sobrevivir y dominan “las pasiones, la guerra, el miedo, la pobreza, el abandono, la soledad, la barbarie, la ignorancia y la crueldad” (Hobbes, 2000: 174). En semejantes circunstancias es necesario que cese la guerra para que las personas puedan liberarse del miedo, de aquello que los ha convertido en extraños, sospechosos, temibles o temerarios, para que puedan volver a acercarse, conversar y paulatinamente reanudar los vínculos familiares, vecinales, laborales, comerciales, cívicos y asociativos. La finalización de la guerra significa el regreso al estado civil.

Esta paz es social y atañe, como dice Reyes Mate (2008: 13), a “las fracturas sociales en las que ha anidado el odio de unos, el resentimiento de otros y la indiferencia de los más”. Por ello, también suele denominarse *reconciliación social*, que consiste en volver a las relaciones, finiquitar las desavenencias, en pro de la convivencia civil y la reciprocidad social entre individuos que cohabitan en un mismo espacio geográfico. Implica que los conciudadanos den un salto cualitativo en la forma de convivencia, rompan con la violencia y la guerra y recuperen los

intercambios y lazos perdidos, pues “de lo contrario el fin de los combates sería temporal o se abriría paso a la división definitiva de la sociedad (en varios Estados, por ejemplo)” (Giraldo, 2015: 187).

La reconciliación social requiere interacciones basadas en la convivencia civil (lo opuesto de lo bélico, lo militar, lo sangriento) y en el respeto mutuo, esto es, una especie de consideración hacia cada ser humano desde la distancia que pone entre todos el mundo. Esto implica construir un marco de convivencia pacífica basada en el respeto de la diferencia, el trato civilizado y el respeto a los derechos humanos. Es la paz de los individuos y grupos en su vida cotidiana, en los círculos familiares, en los territorios, en las comunidades, en los pueblos, que otrora estuvieron separados por el posicionamiento ideológico frente al conflicto, las muertes, los odios, los celos y las venganzas.

Esta meta final es portentosa, tarda décadas y requiere el concurso de varias generaciones, incluso a las más jóvenes que no vivieron la guerra y deben renovar el ideal de paz reiteradamente hasta cancelar la huella de odios y venganzas que pudieran subsistir.

2. ¿Qué es el perdón?

Como se ha señalado en la Introducción, últimamente se insiste sobre todo desde concepciones con una fuerte impronta cristiana, en que el perdón es el objetivo del proceso de paz y que con la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera el 26 de septiembre de 2016, el Gobierno colombiano y las FARC habrían determinado que hay que llegar hasta el perdón y el abrazo fraterno entre víctimas y victimarios para alcanzar la paz en Colombia.

No bastaría con terminar la guerra y con alcanzar el respeto mutuo, la convivencia civil, la reparación a las víctimas y la reciprocidad democrática entre los colombianos, sino que la reconciliación social exigiría rehabilitar a través del perdón tanto a los victimarios como a las víctimas, ambos degradados en su humanidad por la ofensa cometida y padecida. Se trataría de ideales comprensivos de paz y reconciliación social basados en una realidad social marcada por interacciones estrechas y fraternas entre individuos y grupos. Este sería un modelo de reconciliación social que va más allá de la justicia reparadora (que busca de manera modesta y escueta reparar las víctimas en lo material y en lo simbólico) e ingresa en la *justicia restaurativa* que se basa en la idea de que el pasado se puede restaurar, que las heridas se pueden borrar, restañar y transformar, se pueden corregir los desequilibrios, recomponer

las rupturas y reestablecer los vínculos en la comunidad mediante el reencuentro fraterno entre víctimas y victimarios⁵.

Este sería el ideal de reconciliación social perfecta que elevaría la meta del proceso de paz al estadio del perdón (la remisión de la ofensa recibida, otorgada por las víctimas a los victimarios), que vendría a ser la cabal reconciliación, ya que supone el reencuentro entre las figuras trágicas y antagónicas de un acto de destrucción y de atrocidad. Si bien este ideal puede surgir de una moral laica (existe el perdón sin connotaciones religiosas y sin referencia a Dios), en nuestra cultura está fuertemente influido por el cristianismo que apoyándose en el mensaje original de Jesús de Nazaret, afirma que el perdón reconcilia lo que el mal uso de la libertad fractura, perdonar es un poder humano y Dios nos perdona “nuestras ofensas como nosotros perdonamos a los que nos ofenden”, según reza el Padre Nuestro.

Jesús predicó que al mal que nos hacen, hay que responder activamente con un bien, la respuesta a una ofensa no debe ser nunca la venganza, sino el perdón; y hace un milagro para demostrar que “el Hijo del hombre tiene autoridad en la tierra para perdonar pecados” (Mateo, 9, 6). Su insistencia en el poder de perdonar sorprende al pueblo más que sus milagros, y comenzaron a preguntarse, “¿Quién es este, que hasta perdona pecados?” (Lucas, 7, 49). Sólo aquellos que perdonan, serán perdonados por Dios: “Y cuando estén orando, perdonen lo que tengan contra otro, para que también su Padre que está en el cielo les perdone a ustedes sus pecados” (Marcos, 11, 25).

De igual manera se tiende a creer que en Colombia debemos emular la experiencia de paz y reconciliación de Sudáfrica tras el *apartheid* impuesto por la minoría blanca y que se inspira tanto en el cristianismo (Desmond Tutu, arzobispo anglicano, fue el presidente de la Comisión de la Verdad y de la Reconciliación), como sobre todo en el *ubuntu*, un término del grupo de lenguas de los Nguni, que se refiere a una clase de armonía en la cual las personas son amigables, hospitalarias, compasivas y generosas, lo que lleva a que el espíritu de la justicia africana se oriente no al castigo y la retribución de mal con mal, sino a la compasión, a la recíproca aceptación entre la persona golpeada por el crimen y el ofensor, para que uno y otro se puedan recobrar de las consecuencias del acto, lo que hace necesarios medios para rehabilitar tanto a la víctima como al perpetrador, a quien debe dársele la oportunidad de ser reintegrado a la comunidad que ha agraviado con su ofensa⁶.

5 Para la diferenciación entre justicia reparadora y justicia restaurativa, Mani, 2011: 201-207.

6 Ver, Tutu, 2000.

Es este el momento de elucidar el interrogante acerca de si le corresponde al perdón un lugar entre las fases y las metas del proceso de paz y si sólo si hay perdón puede haber acuerdo de paz entre las partes en conflicto y paz entre los colombianos. Para esta tarea hemos de indagar sobre el perdón, un tema que no debemos tomar con ligereza pues, aunque el perdón haya sido descubierto por Jesús de Nazaret en un contexto religioso y suela hablarse de él con un lenguaje religioso, tiene importantes virtualidades en las relaciones humanas, si bien no son generalizables en pautas de conducta obligatorias para todos.

El perdón es relevante allí donde unos seres humanos han ofendido y causado daño a otros seres humanos, frustrando sus proyectos de vida, sus anhelos más íntimos, sus bienes vitales con actos de violencia, intimidación, humillación, desposesión o persecución. Dada la irreversibilidad de la acción y de los procesos temporales, es imposible deshacer lo hecho: nada volverá a ser igual, independientemente de lo que sienta el autor de la ofensa, tanto si se duele, como si le es indiferente, tanto si le alegra como si le da tristeza. Con su condolerse y arrepentirse el autor del hecho no vuelve a la vida al asesinado, ni la libertad arrebatada al secuestrado, ni el plan de vida trastocado al desplazado forzado, ni tampoco devuelve la libertad sexual y la integridad a la mujer violada y convertida en botín de guerra. El lamento posterior carece de poder para revocar lo hecho.

Sólo quedaría como último remedio el perdón, específicamente el *perdón condicional*, que tiene lugar en un cara a cara entre el perpetrador y la víctima: el primero busca la exoneración de lo que ha hecho con la determinación de decir la verdad y solicitar la remisión, con la promesa de no incurrir en una ofensa semejante y reparar en la medida de lo posible el daño cometido. Queda en manos de la víctima conceder la remisión de la ofensa, según sus sentimientos y considerando el reconocimiento de la culpa, el arrepentimiento y la transformación personal del victimario⁷.

Muchos de los autores de terribles ofensas quedan atrapados por el rigor de la conciencia moral, “el juez interior de todas las acciones libres” (Kant, 2002: 304), que ejerce una labor censoria de las propias acciones y que se expresa en los sentimientos de tranquilidad y satisfacción interior frente a las buenas acciones y de culpa y remordimiento frente a las malas acciones; estas últimas emociones morales, cuando son muy intensas, arrebatan la tranquilidad interior y empañan la felicidad.

7 También existe el perdón incondicional, otorgado graciosamente “al culpable en tanto que culpable, sin contrapartida, incluso a quien no se arrepiente o no pide perdón” (DERRIDA, 2008: 119). Esta forma de perdón requeriría una especial consideración y excede el objeto de este análisis.

La capacidad humana de perdonar es “el único correctivo necesario para los inevitables daños que resultan de la acción” (Arendt, 1993: 259), ya que permite afrontar los actos del pasado en el plano de la conciencia moral y las emociones para darles otro significado (la remisión de la culpa, la renuncia al odio) y dar continuidad a la vida de las personas para que no queden atadas al pasado y cautivas del peso de un acto que les impide mirar adelante: al autor del hecho lo libera de los sentimientos de culpa y de remordimiento, y a la víctima del odio, el resentimiento y el deseo de venganza.

El único remedio para liberarse del peso del hecho sobre la conciencia sería obtener de la víctima una redención de lo hecho, una segunda oportunidad, que sólo ella puede conceder y que llevaría a «refigurar» la realidad: llevar el presente al pasado, dándole a este un nuevo rostro, el de la absolución. La remisión concedida por la víctima no altera los hechos, sino los sentimientos ante los hechos, según explica Bilbeny (2012: 194): “El perdón es una conducta de generación y muestra de afecto por parte del ofendido hacia su ofensor, de modo que se borran en aquél las consecuencias afectivas producidas por la ofensa de éste. Se supone, con ello, que el perdón es bueno porque evita el coste del no perdonar y facilita el beneficio de una relación cordial entre las personas”.

Se necesita que la víctima desee y sea capaz de perdonar, al considerar íntimamente que ello puede tener un carácter liberador. Algunas víctimas atienden la petición de perdón como una forma de evitar los efectos autodestructivos del odio, porque el odio da mucho trabajo, es una emoción negativa contra un objeto repulsivo que agita y quita el sosiego y la paz interior, ya que “se introduce en uno y nos parasita, sin que haya forma de desalojarlo” (Castilla del Pino, 2002: 24). Entonces otorgan al ofensor la liberación del peso de sus actos y lo redimen en un acto de aceptación de una humanidad común.

Este acto no es de “perdón y olvido”, como lo cree el sentido común; el perdón no tiene que ser amnésico, se perdona sólo lo que se recuerda; las víctimas remiten la ofensa, dicen adiós al rencor, pero mantienen la memoria del hecho para que el daño cometido que perdonan sea bien reconocido, no sea borrado y no pueda volver a cometerse⁸.

El perdón es inusitado, extraordinario, no es normal ni normativo: se halla en una zona inaccesible a la experiencia común, acaso en los abismos inescrutables del corazón humano o “en el poder soberano de un alma noble y fuerte” (Derrida, 2008: 138). El perdón es excepcional, dado lo difícil que es mirar a los ojos al autor del daño (padecido en carne propia o por un ser querido), reconocerlo como un semejante, aceptarlo y estar dispuesto a exonerarlo de la gravedad de su acto hacia el futuro.

8 Sobre perdón y memoria, ETXEBERRIA, 2015: 68-70.

Sobre la decisión de perdonar nadie impera, pues es de la órbita soberana y privativa de la víctima. La exoneración sólo puede ser por ella otorgada y, por tanto, pertenece al ámbito de su sensibilidad interna y de su conciencia y queda reservada a una decisión muy personal, fruto de un proceso de diálogo con el ofensor, de reflexión, de apaciguamiento emocional y de su buena voluntad para restaurar las relaciones sociales maltrechas por la ofensa.

La respuesta ante el horror es una de las últimas facultades de autonomía personal que les queda a las víctimas, con lo cual elegir si perdonan al autor o si retienen la falta es una opción personal que depende de sus creencias, vivencias, emociones y sentimientos. Por ello, el acto de perdonar no puede predecirse, puede tardar años o nunca llegar, ya que “es la única reacción que actúa de manera inesperada” (Arendt, 1993: 260). La expresión de arrepentimiento y solicitud de perdón, por una parte, y la concesión del perdón, por la otra, son dos procesos individuales que pueden o no coincidir.

3. El perdón: más allá de las decisiones políticas y jurídicas sobre la paz

En términos de superación de los desgarramientos causados por la guerra, el perdón resultaría ser la más completa y loable forma de paz social, ya que constituye el reencuentro perfecto y la vuelta a la amistad entre las dos figuras trágicas de un conflicto y de una grave violación. Sin embargo, parece desacertado asignar al proceso de paz tal objetivo.

Primero, la sociedad colombiana se ha dado una Constitución Política que erige el principio de autonomía personal (o libre desarrollo de la personalidad) y el principio de laicidad del Estado en principios fundantes del Estado colombiano y de las instituciones públicas (artículos 1º. y 16), de manera que cada persona tiene la más amplia libertad para la conducción de su existencia, para hacer los juicios críticos sobre su vida y la forma de concebir sus relaciones con los demás y para servirse de su propia razón en todas las cuestiones de conciencia moral, con lo cual cada persona tiene la más amplia autonomía para deliberar y decidir si perdona o no, si retiene la ofensa o si se reconcilia con quien la ofendió, sin ninguna interferencia ni de las autoridades ni de la sociedad.

El Estado, las instituciones públicas y el gobierno son de índole secular y no sacra y, por tanto, deben tener completa independencia respecto del clero, del magisterio eclesiástico, de sus artículos de fe y de sus prédicas, pues ciudadanía y feligresía son cosas distintas. El diseño de la estructura del Estado así como su funcionamiento y medidas, debe orientarse por una ética cívica que no puede ser

religiosa ni laicista, sino que únicamente *laica*, una ética que no hace referencia explícita a Dios ni para tomar su palabra como orientación ni para rechazarla, ni para mandar convertirse en creyente, ni para prohibir ser creyente. El poder político, por tanto, debe abstenerse de imponer a las personas (creyentes y no creyentes) cualquier opción respecto del perdón.

Las Iglesias no pueden promover sus doctrinas sobre el perdón a través de las leyes y las autoridades públicas, ni éstas dictar normas sobre el perdón a todos los ciudadanos. El perdón es un asunto de conciencia moral y para muchos de fe religiosa. Las personas tienen la más completa libertad a perdonar, si así lo sienten a la luz de sus creencias (religiosas o no religiosas), sin ninguna intrusión del poder político, que debe respetar de la manera más escrupulosa los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia y la libertad de religión previstos en la Constitución.

Segundo, el proceso de paz se realiza con los limitados instrumentos de la política y del derecho en procura de resolver el concreto problema de la guerra y la paz. Cuando una sociedad está buscando solucionar dicho problema no está escogiendo entre la enemistad o el perdón, la menor perfección y la máxima perfección social, sino que está tratando de salir de la máxima imperfección social (la lucha a muerte, los odios encarnizados, las matanzas y las venganzas en cadena) y lo que requiere de manera urgente es frenar la destrucción mutua y que los grupos opuestos empiecen a tolerarse y acepten cambiar las armas por el discurso y el juego democrático. El objetivo primario del proceso de paz es librar al país del peor de los males sociales, la guerra, y reconstruir la convivencia civil, tanto entre quienes llevaron a cabo la lucha armada, como entre las personas civiles (víctimas, sobrevivientes, la generalidad de conciudadanos) en su vida cotidiana.

El perdón es un ideal de reconciliación más que ambicioso que excede claramente las virtualidades de la política y del derecho; es un objetivo pre-político o ultra-político, pre-jurídico o ultra-jurídico. Su lugar es otro: no la esfera pública-política, ni los asuntos públicos, sino la esfera privada, la esfera religiosa de los creyentes o la esfera de los no creyentes con fuertes convicciones morales de generosidad y aceptación de la frágil condición humana (existe el perdón laico). En palabras de Derrida (2008: 123), el perdón "resulta heterogéneo al orden de lo político o de lo jurídico" y "[n]unca se podrá, en el sentido normal de las palabras, fundamentar una política o un derecho sobre el perdón".

El objetivo del proceso de paz no es ni puede ser el perdón de las víctimas a los victimarios, ni la fraternidad entre todos los colombianos, ni la armonía universal de la sociedad; algo que no parece realizable y que no pueden ni deben pactar las

partes en las negociaciones de paz, ni imponer el Gobierno ni las autoridades públicas a través de las leyes. Una sociedad política no es, ni siquiera metafóricamente, una comunidad (una unidad social formada por vínculos de amistad, armonía y fraternidad), porque en el espacio público-político hay una coexistencia simultánea de individuos diversos que no tienen entre sí ningún vínculo de esa índole y tampoco deberían tenerlo para convivir en sociedad.

La política se basa en el hecho de la pluralidad humana: los hombres en plural, o sea, los que viven y actúan en el mundo; la política no versa sobre *el* Hombre, sino que “trata del estar juntos y los unos con los otros de los *diversos*” (Arendt, 2001: 45). La política se preocupa por el mundo, en cuanto es común a los hombres y diferenciado del lugar poseído privadamente en él. El punto central de la política es siempre la preocupación por el mundo, un mundo acondicionado de alguna manera, y no por el hombre ni por alma, ni por todos los aspectos de su vida.

El espacio público-político es, precisamente, espacio, distancia sin intimidad ni cercanía, sin una identificación y afinidad tal entre las personas que elimine cuanto las separa en su diversidad. Lo público ofrece una igualación entre los seres humanos (ser nacionales de un mismo país, con los mismos derechos y los mismos deberes, ser ciudadanos), pero es una igualación más fría, sin el calor de la fraternidad, la promesa de armonía o la ecuanimidad del perdón. En la sociedad política y dentro del ordenamiento jurídico que ésta se da, se exige cooperar con y respetar a los demás, pero no se puede exigir amor, fraternidad o perdón, expresiones humanas propias de la esfera privada.

El perdón está por fuera de cualquier decisión política de las partes en conflicto o de cualquier acto de autoridad; es un acto supremo de libertad de las víctimas, que son las únicas que pueden elegir si perdonan al autor o si retienen la falta, según sus creencias, vivencias, emociones y sentimientos. El perdón excede las potestades de la política y del derecho y sólo queda confiado a las decisiones individuales de víctimas y victimarios, en algunos casos apoyados por las comunidades a las que se encuentran adscritos (Iglesias, asociaciones vecinales, cívicas, asociaciones de víctimas, etc.).

Ni la conducta moral de pedir perdón, ni la conducta moral de perdonar pueden ser mandadas por el derecho, ya que forman parte de la autonomía personal, mientras que el derecho es una técnica autoritativa de orientación social del comportamiento de tipo coercitivo. Son acciones que no pueden formularse como deberes (como sí tenemos la obligación de pagar impuestos y la obligación de respetar el derecho de otros a expresarse). Como afirma Bernuz (2012: 60), “es cierto que nadie puede

obligar al que ofendió a solicitar el perdón y nadie puede a quien sufrió la ofensa a que perdone”.

Lo único que el ordenamiento jurídico puede exigirles a las víctimas es que no tomen el camino de la venganza. Hay una elevada generosidad de parte del que perdona, que excede lo que es jurídicamente exigible a las personas en sus relaciones con los demás. Por eso, cuando en los despachos judiciales los jueces o los fiscales reclaman el perdón y lo convierten en un acto institucional, están yendo más allá de sus atribuciones y banalizando lo que realmente es el perdón (tanto el pedirlo como el concederlo), convirtiéndolo en una fórmula vacía, en un trámite burocrático sin sustancia.

He aquí la explicación de por qué en la agenda de los diálogos de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC, firmada el 26 de agosto de 2012, no está incluido –ni debe estarlo– el objetivo de que los victimarios pidan perdón y las víctimas los perdonen. La agenda acordada comprende seis puntos: 1. Política de desarrollo agrario integral; 2. Participación política; 3. Fin del conflicto; 4. Solución al problema de las drogas ilícitas; 5. Reparación a las víctimas; 6. Implementación, verificación y refrendación⁹. Sobre cada punto es necesario llegar a un acuerdo para poner fin a la guerra; el perdón está más allá, excede los propósitos de la mesa de diálogos.

Ningún jefe de Estado, ningún jefe de ningún ejército (estatal, paraestatal o insurgente), ningún representante de las partes en las negociaciones tiene legítimos poderes para obligar a pedir perdón a los autores de los crímenes, ni derecho a perdonar en lugar de las víctimas de crímenes atroces, ni a mandarles que perdonen. Sólo cabe hacer previsiones sobre el perdón siempre y cuando éste sea un acto libre, reservado a la buena voluntad de los interesados, ya que no existe el deber de pedir perdón ni el de perdonar.

De manera acertada el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado por el Gobierno colombiano y las FARC, no incluye obligaciones jurídicas de pedir perdón a cargo de los autores y partícipes de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Sólo en dos ocasiones incluye la palabra «perdón» para referirse a los actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva, manteniéndolos como actos voluntarios y libres (Gobierno de Colombia – FARC-EP, 2016: 190-191).

Es obligatorio para el Estado, para las FARC y diferentes sectores de la sociedad que puedan haber tenido alguna responsabilidad en el conflicto cumplir con la *justicia*

9 Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, en <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/AcuerdoGeneralTerminacionConflicto.pdf> (consultado: 31/03/2014).

reparadora, cuyo propósito es rectificar los daños y resarcir integralmente a las víctimas, condición indispensable para superar el pasado y avanzar hacia la paz y esta reparación debe tener *carácter material* (restitución, compensación y rehabilitación) y, también, *carácter simbólico* para asumir la injusticia cometida, mostrar respeto por las víctimas, dar significado a lo sucedido y reconocer el sufrimiento como experiencia individual y como experiencia colectiva. De lo contrario, puede parecer que los programas de reparación consistentes en indemnizaciones y restituciones convierten el dolor en dinero y trivializan los daños, “una moneda con la que el Estado intenta comprar el silencio de las víctimas y sus familias, haciendo de los beneficios “dinero manchado de sangre”” (De Greiff, 2006: 240).

Por eso, las medidas simbólicas son parte fundamental de la justicia reparadora para expresarles respeto y darles satisfacción en un plano moral al verificar los hechos y darles a conocer la verdad, reconocer públicamente la injusticia cometida, restablecer el buen nombre y la reputación de las víctimas, buscar, identificar y entregar los restos de las personas desaparecidas y darles una sepultura digna, y dejar obras y monumentos que de manera perenne mantengan viva la memoria de la injusticia cometida en su contra.

Cuando las atrocidades y los abusos han sido masivos, la justicia reparadora reclama mucho más que el intento de reparar los daños particulares, siendo indispensables medidas de mayor alcance y vigor que den testimonio ante toda la sociedad de lo ocurrido como último acto de justicia y que se dirijan al establecimiento de la verdad y a mantener viva la memoria de una manera perdurable. Entran entonces las medidas simbólicas de carácter colectivo, tales como el acceso público a expedientes policiales, los reportajes periodísticos, la publicación de libros de memorias de las víctimas, los actos oficiales de reconocimiento de la barbarie cometida y de desagravio a las víctimas, la creación de museos de la memoria y de la denuncia perenne de los mecanismos del horror, los monumentos e inscripciones públicas en memoria de las víctimas de la barbarie, el cambio de nombres de calles y de lugares públicos para dejar de conmemorar a líderes políticos causantes de la violencia. Entre estas medidas también se cuentan los actos públicos de reconocimiento de responsabilidad colectiva, previstos en el Acuerdo Final, en el que las partes reconocen su responsabilidad colectiva por el daño causado y piden perdón asumiendo lo que les corresponde para contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas, “marcar el momento simbólico de un nuevo comienzo, y crear un ambiente favorable para la construcción de paz” y “como expresión de voluntad de contribuir a un definitivo Nunca Más” (Gobierno de Colombia – FARC-EP, 2016: 190).

Evidentemente, los actos públicos de reconocimiento de responsabilidad colectiva no están supeditados a una obligación de pedir perdón, sino que el arrepentimiento y la solicitud de perdón siguen formando parte de la autonomía personal de los autores de las violaciones para que no se conviertan en una mera formalidad o en una fórmula sacramental con la que se queda bien ante la opinión pública pero sin ningún significado sustancial ni transformador. Pedir públicamente perdón debe ser un acto libre y expresivo de que, efectivamente, los victimarios sienten atrición por sus crímenes, un peso de culpa y remordimiento que los lleva no sólo a revelar la verdad de los hechos ante las víctimas (las circunstancias de una masacre, la decisión de secuestrar o de torturar y desaparecer personas, por ejemplo), sino a solicitar sinceramente la remisión del hecho, con el compromiso de reparar los daños y nunca repetir hechos semejantes.

En correspondencia, no se exige a las víctimas destinatarias de los actos públicos de reconocimiento de responsabilidad colectiva que den el perdón a los victimarios; eso sería dejarlas en la situación moralmente incorrecta de manifestar lo que no sienten y de regatear con sus sentimientos y con su conciencia. El perdón al autor de un acto infame es admirable, pero a nadie se le puede pedir ni mucho menos exigir que perdone a otro. En suma, el Acuerdo Final de Paz tiene muy claros los objetivos y no convierte el perdón en el fin del proceso de paz.

4. La paz y la convivencia civil entre los colombianos, sin que tenga que llegar el perdón

Aún con los odios que deja esta guerra, la paz en Colombia es posible, si diferenciamos: 1) *el problema político de la guerra y la paz*, que es la urgencia suprema de nuestro país, un asunto de Constitución y de derechos fundamentales, que de partida sólo pueden resolver los que han hecho la guerra mediante un acuerdo de paz, contando el acompañamiento de la sociedad y la mirada atenta de la opinión pública. Y 2) *Las emociones y vivencias personales que hemos experimentado en la guerra*, tales como la ira y el odio despertados por la injusticia padecida en carne propia o de los familiares, las pérdidas, los traumas causados por una de las partes del conflicto.

La paz es la cosa pública por excelencia y atañe a todos por igual, más allá de las experiencias y emociones personales, de si se es o no víctima y del posicionamiento frente al conflicto, más allá de si se quiere y puede perdonar o nunca se va a perdonar al victimario. Es necesario distinguir entre la búsqueda de la paz por medio del diálogo, la negociación, la política (que pondría fin al conflicto armado interno entre el Estado y los grupos armados insurgentes) y el perdón (que

supone el reconocimiento mutuo entre víctimas y victimarios y la reanudación del vínculo roto por la ofensa). No hay que amar a los victimarios ni perdonarlos para querer la paz y para apoyar su búsqueda a través del diálogo y la política.

El odio y la imposibilidad de perdonar, son humanamente muy entendibles, mas no constituyen razones válidas para renunciar a la búsqueda de una solución negociada al conflicto. Es necesario distinguir las emociones, los sentimientos personales, íntimos, subjetivos, de los valores del dominio de lo político, esto es, lo que nos debemos los unos a los otros como conciudadanos, que no es amor, fraternidad, noble aceptación mutua, sino respeto mutuo, trato civilizado y justo, lo que implica renunciar a la violencia, desechar la guerra y construir un marco de convivencia pacífica y democrática.

Cada persona como miembro de la sociedad política, como ciudadano, tiene obligaciones políticas respecto de la paz: abstenerse de hacer la guerra y de hacer una apología de la guerra, apoyar políticas de paz y de resolución pacífica de conflictos, ayudar a que haya concordia en el ámbito social en el que se actúa. No es necesario tratarse como hermanos de una misma familia, ni amarse los unos a los otros, ni acogerse con perdón ante los daños cometidos en el pasado. Esto último es un asunto de moral personal o de religión, no un asunto público, ni un asunto de derechos.

Hay cosas que probablemente nunca van a ser perdonadas en medio de una guerra tan feroz, donde tantas personas han sufrido la herida de la injusticia y la violencia. Sin embargo, hay que seguir viviendo juntos en la *polis* (ciudad, sociedad, Estado), no como hermanos, sino como conciudadanos, y para eso no se necesitan ni el perdón, ni la plena identificación simpática.

Basta con que los colombianos se guíen —y no es poca cosa— por las normas básicas de convivencia que apuntan a la materialización de los valores del dominio de lo político reconocidos en la Constitución, esto es, fines sociales en torno a los cuales ha de ser organizada la sociedad política en su estructura básica y funcionamiento, tales como la dignidad humana, el respeto mutuo, la paz, la autonomía personal, la igualdad, el pluralismo, que permitan alcanzar altos niveles de realización de los derechos humanos.

Muchas víctimas, heridas en lo más hondo por la barbarie de esta guerra, han sido capaces de hacer la separación entre buscar la paz y perdonar; y aunque muchas de ellas sienten enojo y no han perdonado —los victimarios no se lo han solicitado, o no pueden ni quieren perdonar— apoyan el proceso de paz. Su dolor no las ciega ante la urgencia de la paz. Muestra de ello es que en el Plebiscito por la paz, celebrado el pasado 2 de octubre, el Sí al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto se impuso en gran parte de las regiones más azotadas por la violencia, donde las

víctimas mostraron su deseo de paz y su generosidad para aceptar el Acuerdo y sus fórmulas de justicia transicional que facilitan el paso de los victimarios a la legalidad y la vida civil y democrática. Justamente, en municipios históricamente asediados por la confrontación, ubicados en Cauca, Nariño, Guaviare, Caquetá, Chocó, Vaupés, Antioquia, Putumayo, Bolívar, Norte de Santander y Meta, el Sí ganó de manera clamorosa (Semana, 2016; El Tiempo, 2016).

Algunas víctimas al tiempo que apoyan el proceso de paz, han dado un ejemplo de grandeza al perdonar a los perpetradores de crímenes atroces cometidos en contra suya y/o de sus seres queridos. Es que los seres humanos no están definidos enteramente por lo político ni por sus deberes como ciudadanos de un Estado, y en su razón y sensibilidad, sucede algo que supera cualquier actitud común y cualquier deber legal. Es de resaltar el ejemplo de Constanza Turbay Cote, a quien las FARC le mataron su familia (a su madre, a sus dos hermanos y a cinco parientes más), entre 1997 y 2000. El negociador de las FARC en La Habana, 'Iván Márquez', le pidió perdón y ella manifestó que "Si él hubiera querido hacer un espectáculo publicitario, llama cámaras y periodistas. En cambio, lo noté desprovisto de premeditación. Le confieso que a mí me sirvió para sanar parte de mi dolor y pienso que a él le debió servir para intentar sanar parte de sus culpas [...] **"yo ya lo perdí todo, pero podemos hacer mucho en honor de estos seres queridos que perdimos para reconstruir la paz y la reconciliación en Colombia"** (Piñeros, 2014). Expresa también: "Fuera de todo lo que se me venía encima, lo único que podía escoger en ese momento, era no cargar con un costal de odios. Por eso desde un principio tomé la clara determinación de no dejarme llevar por los sentimientos negativos. Si no hubiera actuado así, mi vida hubiera terminado siendo un infierno.

El único camino que conozco para liberar la amargura es el perdón. Pero siempre me acompañará la añoranza de mis seres queridos.

Si quienes hemos tenido que vivir en carne propia el rigor de la guerra y afrontar las inmensas calamidades que ella trae consigo, podemos perdonar, ¿por qué no han de hacerlo los que han tenido menores dificultades que nosotros? No permitamos que el deseo de venganza opaque la esperanza" (Orozco Tascón, 2014).

El magnánimo gesto de Constanza Turbay Cote es una muestra de que el perdón es posible aún frente a terribles crímenes. Pero perdonar parece estar fuera del alcance de la mayoría: hay víctimas a las que nadie les va a pedir perdón (los victimarios están muertos o siguen convencidos de que sus actos de barbarie fueron correctos), o no quieren o no pueden perdonar. Aun así, es posible construir paz, porque el fin primario de un proceso de paz es una meta política: la terminación de la guerra, seguida de la construcción de reciprocidad democrática y convivencia civil. Algo más modesto, pero prometedor para el presente y el futuro de nuestro país.

Bibliografía

- ARENDET, H. (1993). *La condición humana* (R. Gil Novales, trad.). Barcelona: Paidós.
- ARENDET, H. (2001). *¿Qué es la política?* (R. Sala Carbó, trad.). Barcelona: Paidós e I.C.E. de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- ARENDT, H. (2005). *Ensayos de comprensión 1930-1954* (Agustín Serrano de Haro, trad.). Madrid: Caparrós Editores.
- BERNUZ BENEITEZ, M. J. (2012). Algunos interrogantes y reflexiones sobre las posibilidades del perdón (en Colombia). En G. M. Gallego y M. J. González (Coord.), *Conflicto armado, justicia y reconciliación* (pp. 31–61). Bogotá–Medellín–Zaragoza, España: Siglo del Hombre Editores-Universidad EAFIT-Universidad de Zaragoza-AECID.
- BILBENY, N. (2012). *Ética*. Barcelona, España: Editorial Ariel.
- BOBBIO, N.; MATTEUCCI, N. y PASQUINO, G. (Dirs.). (2008). *Diccionario de política* (R. Crisafio y otros, trad.). México D.F., México: Siglo XXI Editores.
- CASTILLA DEL PINO, C. (2002). Odiar, odiarse: el trabajo del odio. En C. Castilla del Pino (Ed.), *El odio* (pp. 11–36). Barcelona, España: Tusquets Editores.
- CASTRO QUIROGA, L. A. (2016). *El caballero de la triste armadura. De los compromisos de paz y postconflicto*, Bogotá: Comisión de Conciliación Nacional.
- CONGOTE GUTIÉRREZ, N. (2014). Entrevista a monseñor Luis Augusto Castro: “La reconciliación requiere pasos de la guerrilla y de la sociedad”, *El Tiempo*, Bogotá, 12 de julio de 2014, en <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/entrevista-con-monsenor-luis-augusto-castro/14241917>
- CROCKER, D. A. (2007). Castigo, perdón y reconciliación. El caso de Sudáfrica. En A. Chaparro (Ed.), *Cultura política y perdón* (pp. 196–217). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- DE GREIFF, P. (2006). Enfrentar el pasado: reparaciones por abusos graves a los derechos humanos. En C. de Gamboa Tapias (Ed.), *Justicia transicional: teoría y praxis* (pp. 204-241). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- El Tiempo (2016). “Incertidumbre en pueblos víctimas de la guerra que dieron el ‘Sí’”, *El Tiempo*, Bogotá, 3 de octubre de 2016, en <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/los-pueblos-que-votaron-si-en-el-plebiscito/16717476>
- DERRIDA, J. (2008). El perdón. En E. Madina, R. Mate, J. Mayorga, M. Rubio y J. A. Zamora, *El perdón, virtud política. En torno a Primo Levi* (pp. 113–139). Barcelona: Anthropos Editorial.
- ETXEBERRIA MAULEÓN, X. (2015). El lugar del perdón en la justicia en contextos de transición política. En M. J. Bernuz Beneitez y A. García Inda (Coords.), *Después de la violencia. Memoria y justicia* (pp. 57–98). Bogotá: Siglo del Hombre Editores-Universidad EAFIT.

GALLEGO GARCÍA, G. M. (2014). Capítulo XXXI: El derecho a la paz. En F. J. Ansuátegui Roig; R. De Asís Roig; E. Fernández García y G. Peces-Barba Martínez (Dir.), *Historia de los derechos fundamentales*. Tomo IV, Siglo XXI. Volumen VI: *El derecho positivo de los derechos humanos. Libro III: Los derechos económicos, sociales y culturales* (pp. 1661–1737). Madrid: Dykinson.

GALLEGO GARCÍA, G. M. (2015). Diálogos de paz o victoria militar. ¿Paz por medio de la guerra?. En M. J. Bernuz Beneitez y A. García Inda (Coords.), *Después de la violencia. Memoria y justicia* (pp. 183–231). Bogotá: Siglo del Hombre Editores-Universidad Eafit.

Gobierno de Colombia – FARC-EP (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Bogotá: Editorial Temis.

GIRALDO, J. (2015). *La tercera realidad. Escritos sobre paz, reconciliación y derecho*. Medellín: Sílabo Editores.

HOBBS, T. (2000). *De cive. Elementos filosóficos sobre el ciudadano* (C. Mellizo, trad.). Madrid: Alianza Editorial.

HUME, D. (2005). *Tratado de la naturaleza humana. Autobiografía* (edición preparada por F. Duque). Madrid: Tecnos.

KANT, I. (2002). *La metafísica de las costumbres* (A. Cortina y J. Conill Sancho, trad.). Madrid: Tecnos.

LEDERACH, J. P. (2007). *La imaginación moral. El arte y el alma de la construcción de la paz*. Bilbao: Bakeaz-Gernika Gogoratzuz.

Mani, R. (2011). "La reparación como un componente de la justicia transicional: la búsqueda de la "justicia reparadora" en el posconflicto", en M. Minow, D. Crocker y R. Mani, *Justicia transicional* (pp. 153-207). Bogotá: Siglo del Hombre Editores-Universidad de los Andes-Pontificia Universidad Javeriana.

MATE, R. (2008). *Justicia de las víctimas. Terrorismo, memoria, reconciliación*. Barcelona: Anthropos Editorial.

OROZCO TASCÓN, C. (2014). "Escogí no cargar un costal de odios", *El Espectador*, Bogotá, 23 de agosto de 2014, en <http://www.elespectador.com/entrevista-de-cecilia-orozco/escogi-no-cargar-un-costal-de-odios-articulo-512386>

PIÑEROS, A. (2014). "Así pidió perdón Iván Márquez a Constanza Turbay en La Habana", *El País*, Cali, 17 de agosto de 2014, en <http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/noticias/asi-pidio-perdon-ivan-marquez-constanza-turbay-habana>

Redacción (2015). "Carlos Raúl Yepes le apuesta a la banca humana", *La Silla Vacía*, Bogotá, 12 de octubre de 2015, en <http://lasillavacia.com/silla-llena/red-l-der/historia/carlos-ra-l-yepes-le-apuesta-la-banca-humana-trendingl-der360-54574>

Semana (2016). "Las víctimas votaron por el Sí", *Semana*, Bogotá, 2 de octubre de 2016, en <http://www.semana.com/Imprimir/496571>

Testimonio de hijo de secuestrado. (16 de abril de 2014). (G. M. Gallego, Entrevistadora). Medellín, Colombia.

Testimonio de hija de secuestrado. (16 de marzo de 2013). (G. M. Gallego, Entrevistadora). Medellín, Colombia.

Tutu, D. (2000). *No future without Forgiveness*. London: Random House.